

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.  
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono

Bogotá D.C., dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**Rad. No. 2022-00386**

En atención al informe secretarial que antecede y demanda acumulada presentada por apoderado judicial GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. –GECOLSA- contra CONSORCIO EXPANSION SALITRE PTAR SALITRE, observa el Despacho que ese mismo profesional del derecho en representación de ejecutante tanto en demanda principal como en la acumulada, solicitó la terminación de ambos asuntos por pago total de la obligación; En razón de la cual, dado que no se ha librado el correspondiente mandamiento de pago previa calificación de la demanda acumulado, **se torna improcedente acceder a solicitud de terminación de demanda acumulada** en los términos descritos y a voces del artículo 461 del C.G. por lo que el Despacho Dispone DEVOLVER la misma y sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE (2),**



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 039, hoy 20 de marzo de 2024.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario